



# Programa de Acción de las Naciones Unidas

## Herramienta para elaborar informes

Andorra

2015

### Sección 1: Centros de contacto

#### Fuentes Organismo de coordinación nacional

Programa de Acción, II.4

1. ¿Ha establecido su país un organismo de coordinación nacional u otro órgano encargado de la orientación normativa, investigación y supervisión de las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos?

No

#### Fuentes Centro de contacto nacional

Programa de Acción, II.5, 24

2. ¿Dispone su país de un centro de contacto nacional que sirva de enlace en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas?

Si

##### 2.1. Datos:

- a) Nombre : Grup d'Armes i Seguretat Privada  
 b) Organismo u órgano : Departament de Policia del Principat d'Andorra  
 c) Dirección : C/ de L'obac edifici administratiu, Despatx Central de Policia  
 d) Número(s) de teléfono : +376 872000  
 e) Correo electrónico : sia@policia.ad

Instrumento internacional de localización, 25  
Instrumento internacional de localización, 25

- 2.2 ¿Se encarga también el centro señalado en la pregunta anterior de intercambiar información y servir de enlace en lo relativo al Instrumento internacional de localización?

No

- 2.3 Si la respuesta a la pregunta 2.2 es negativa, ¿dispone su país de un centro nacional de contacto encargado de intercambiar información y servir de enlace en todo lo relativo al Instrumento internacional de localización?

No

### Sección 2: Fabricación

#### Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.2

4. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y / o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la producción de armas pequeñas y armas ligeras?

No

#### Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6

5. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de leyes y reglamentos o procedimientos administrativos relativo a la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras?

Si

##### 5.1 ¿Que tipo de asistencia necesita?

Normativa europea al respecto

- 5.2 ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

No

### Sección 3: Transferencias internacionales

#### Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.2, 12

6. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras?

Si

Programa de Acción, II.11

- 6.1. Sírvase enumerar las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos que se aplican para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras.

Decret sobre possessió, ús i circulació d'armes de data 03/07/1989

#### Fuentes Licencias y autorizaciones

Programa de

- 6.2. ¿Se exige a las personas o entidades que transfieren armas pequeñas y armas ligeras una licencia u

Si

Acción, II.11	otra forma de autorización para transferir dichas armas desde su país o a su país?	
Programa de Acción, II.3	6.3. ¿Está tipificado como delito en su país el comercio de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o el comercio de esos tipos de armas en contravención de lo dispuesto en la licencia o autorización?	Si ▼
Programa de Acción, II.11	6.4. Sírvase indicar los compromisos internacionales pertinentes que su Gobierno aplica o considera al evaluar las solicitudes de autorización de exportación.	
Programa de Acción, II.12	6.5. ¿Qué tipo de documentación exige su país antes de autorizar la exportación de armas pequeñas y armas ligeras a otro país? a) Certificado del usuario final del país importador b) Otro tipo de documentación sobre el usuario final:	No ▼
	6.6. En relación con las exportaciones, ¿impone su país algún tipo de restricción sobre la reexportación de armas pequeñas y armas ligeras?	--- Seleccione --- ▼
	6.7. ¿Se encarga su país de verificar o autenticar los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final?	No ▼
	6.8. ¿Ha adoptado su país medidas para prevenir la falsificación o el uso indebido de los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final?	No ▼
	6.9. ¿Permite su país la exportación de armas pequeñas y armas ligeras sin licencia o mediante procedimientos simplificados en determinadas circunstancias?	--- Seleccione --- ▼

### Fuentes Controles posteriores a la entrega

	6.10. En relación con las exportaciones, ¿exige su país un certificado de verificación de la entrega para confirmar que las armas pequeñas y las armas ligeras han llegado al usuario final previsto o al importador previsto en el Estado importador?	No ▼
	6.11. Después de la exportación, ¿se encarga su país de verificar o autenticar los certificados de verificación de la entrega presentados?	No ▼
	6.12. En relación con las importaciones, ¿permite su país que el Estado exportador realice controles físicos en el punto de entrega?	Si ▼

### Fuentes Marcaje de importación

Instrumento internacional de localización, 8b	6.13. ¿Exige su país que se marquen las armas pequeñas y las armas ligeras importadas en el momento de su importación?	No ▼
---	--	------

### Fuentes Registro

Programa de Acción, II.9; Instrumento internacional de localización, 12	6.14. ¿Exige su país a los exportadores y a los importadores de armas pequeñas y armas ligeras que mantengan registros de sus actividades?	Si ▼
	6.14.1. ¿Qué información se debe incluir en el registro? (Seleccione las opciones correspondientes)	
	a) Cantidad de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio	<input checked="" type="checkbox"/>
	b) Tipo o modelo de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio	<input checked="" type="checkbox"/>
	c) Marcas que aparecen en las armas pequeñas y las armas ligeras transferidas	<input checked="" type="checkbox"/>
	d) Transacciones	<input checked="" type="checkbox"/>
	i) Identidad del comprador y el vendedor	<input checked="" type="checkbox"/>
	ii) País en que se efectuará la entrega o la adquisición de las armas pequeñas y las armas ligeras	<input checked="" type="checkbox"/>
	iii) Fecha de entrega	<input checked="" type="checkbox"/>
	e) Otros datos	<input type="checkbox"/>
	6.14.2. ¿Cuánto tiempo deben mantenerse los registros relativos a las transferencias?	Otros plazos ▼
	10 anys	

### Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

Programa de Acción, II.6	6.15. ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., su enjuiciamiento)?	No ▼
--------------------------	--	------

### Fuentes Asistencia internacional

Programa de  
Acción, III.6

7. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexportación de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

7.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?

Normativa europea al respecto

7.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

--- Seleccione --- ▼

## Sección 4: Intermediación

## Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de  
Acción, II.14

8. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y/ o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

8.1. Enumere las leyes o los procedimientos administrativos de su país que regulan las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras.

Decret sobre possessió, ús i circulació d'armes de data 03/07/1989

8.1.1 ¿Forman parte las leyes y los procedimientos citados del sistema nacional de control de las exportaciones?

--- Seleccione --- ▼

8.2. ¿Exige su país el registro de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

8.3. ¿Exige su país una licencia, un permiso u otro tipo de autorización para cada actividad de intermediación?

No ▼

8.4. ¿Ha adoptado su país medidas para verificar la autenticidad de la documentación presentada por el intermediario?

--- Seleccione --- ▼

8.5. ¿Está tipificado como delito en su país participar en actividades de intermediación de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o hacerlo en contravención de las condiciones de la licencia o autorización?

--- Seleccione --- ▼

8.6. ¿Comparte su país con otros Estados la información relativa a la inhabilitación de intermediarios y la revocación de su registro?

--- Seleccione --- ▼

8.7. ¿Regula su país las actividades directamente relacionadas con la intermediación de armas ligeras y armas pequeñas?

No ▼

8.8. ¿Qué penas o sanciones impone su país por actividades ilícitas de intermediación?

## Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

8.9. ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en actividades ilícitas de intermediación (p. ej., su enjuiciamiento)?

No ▼

## Fuentes Asistencia internacional

Programa de  
Acción, III.6

9. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para regular la intermediación de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

9.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?

Normativa europea al respecto

9.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

No ▼

## Sección 5: Gestión de las existencias

## Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de  
Acción, II.17

10. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con la gestión y la seguridad de las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener esas armas?

No ▼

## Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, II.29; III.6

11. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de normas y procedimientos relativo a la gestión de existencias? Si ▼

11.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?  
Normativa europea al respecto

11.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia? No ▼

Programa de Acción, III.6; 14

12. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la destrucción de las armas? Si ▼

12.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?  
Normativa europea al respecto

12.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia? No ▼

### Sección 6: Confiscación, expropiación y recogida

#### Fuentes Confiscación y expropiación

Programa de Acción, II.23a

13. ¿Ha descubierto, expropiado o confiscado su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras en su jurisdicción? --- Seleccione --- ▼

#### Fuentes Recogida

Programa de Acción, II.21

14. ¿Ha recogido su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras? Si ▼

14.1. ¿Cuál fue la naturaleza de la operación de recogida?

a) Un programa de compra de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles

b) Una amnistía por la entrega de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles

c) Un proceso de desarme, desmovilización y reintegración

d) Un programa de recogida de armas a cambio de proyectos de desarrollo

14.2. ¿Cuántas armas pequeñas y armas ligeras se recogieron?

14.3. ¿Qué medidas se adoptaron en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras recogidas?  
(Seleccione las opciones correspondientes)

a) Almacenamiento en condiciones seguras en espera de nuevas medidas

b) Marcaje

c) Inclusión en registros o inventarios

d) Destrucción

e) Otras medidas

Programa de Acción, II.23a

15. ¿Cuántas de las armas pequeñas y las armas ligeras encontradas, expropiadas o confiscadas, conforme a lo indicado en las preguntas 13.1 y 14.2, se destruyeron?

#### Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6

16. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la confiscación y la expropiación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas? Si ▼

16.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?  
normativa europea al respecto

16.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia? No ▼

### Sección 7: Marcaje y registro

#### Fuentes Marcaje

Programa de Acción, II.8

17. ¿Aplica su país medidas para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y armas ligeras sin marca o mal marcadas? --- Seleccione --- ▼

Instrumento internacional de localización, 8d	<p><b>18. ¿Adopta su país medidas para asegurar que todas las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado para su propio uso estén debidamente marcadas?</b></p> <p><b>18.1. 18.1 Sírvase describir las marcas que se aplican a las armas en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado.</b> Únicament per les pistoles de dotació individual marca Sig-Sauer porten el marcatge de fàbrica POLAND, que vol dir POLICIA D'ANDORRA.</p>	Si ▼
Instrumento internacional de localización, 8c	<p><b>18.2. Cuando se transfieren armas del Estado a civiles o a empresas privadas dentro de su territorio, ¿se marcan dichas armas para indicar que su país ha efectuado la transferencia?</b></p>	No ▼
Instrumento internacional de localización, 8e	<p><b>19. ¿Alienta su país a los fabricantes de armas pequeñas y armas ligeras a elaborar medidas contra la supresión o la alteración de las marcas?</b></p>	No ▼

### Fuentes Registro

Programa de Acción, II.9	<p><b>20. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con el mantenimiento de registros de todas las armas pequeñas y las armas ligeras marcadas en su territorio?</b></p>	No ▼
--------------------------	--	------

### Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6; Instrumento internacional de localización, 27	<p><b>21. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad en materia de registro?</b></p> <p><b>21.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?</b> Normativa europea al respecto</p> <p><b>21.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?</b></p>	Si ▼   No ▼
--	---	----------------------

#### Sección 8: Localización internacional

### Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.10; Instrumento internacional de localización, 14, 24	<p><b>22. ¿Dispone su país de procedimientos de rastreo para localizar las armas pequeñas y las armas ligeras?</b></p>	No ▼
--	--	------

### Fuentes Cooperación con la INTERPOL

Programa de Acción, II.37; Instrumento internacional de localización, 33	<p><b>23. ¿Ha colaborado su país durante el período sobre el que se informa con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)?</b></p>	Si ▼
Instrumento internacional de localización, 35a	<p><b>23.1 En caso afirmativo, ¿en qué esferas?</b></p> <p>a) Facilitación de las operaciones de rastreo realizadas en el marco del Instrumento internacional de localización. <input type="checkbox"/></p> <p>b) Investigaciones para identificar y rastrear armas pequeñas y armas ligeras ilícitas. <input type="checkbox"/></p> <p>c) Fomento de la capacidad nacional para presentar solicitudes de rastreo y atenderlas. <input type="checkbox"/></p>	
Instrumento internacional de localización, 35b		
Instrumento internacional de localización, 35c		
Programa de Acción, III.9	<p><b>23.2. ¿Apoya o utiliza su país el Sistema Internacional de Rastreo de Armas de la INTERPOL (antes conocido como IWeTS) para la localización de armas pequeñas y armas ligeras?</b></p>	--- Seleccione --- ▼

### Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, II.36; III.6; Instrumento internacional de localización, 27

24. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de procedimientos de rastreo de armas pequeñas y armas ligeras?

24.1. What kind of assistance do you require?

Normativa europea al respecto

24.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

Programa de Acción, III.10; Instrumento internacional de localización, 28

25. ¿Ha considerado su país la posibilidad de prestar asistencia para examinar tecnologías que contribuyan a mejorar el rastreo y la detección de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, así como medidas para facilitar la transferencia de esas tecnologías?

### Sección 9: Cooperación y asistencia internacionales

#### Fuentes Asistencia solicitada/recibida/prestada

Programa de Acción, III.3, 6

26. Durante el período sobre el que se informa, además de la asistencia solicitada o recibida que se menciona en las secciones 2 a 8 anteriores, ¿ha solicitado, recibido o prestado su país asistencia para la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización?

Sírvase señalar cualquier otra observación adicional sobre el Programa de Acción o el Instrumento internacional de localización, incluidas las dificultades y las oportunidades ligadas a su aplicación. [Sírvase proporcionar información al respecto]

Si es necesario puede cargar/adjuntar información adicional:

### SECTION 10: VIEWS AND INFORMATION TO BE SUBMITTED

#### Views to be submitted pursuant to the Review Conference outcome

27. In the 2012 Review Conference Outcome document on the International Instrument to Enable States to Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons (International Tracing Instrument), States undertook to “provide further information in their national reports, and to request the Secretary-General to submit an initial report, drawing on views of States, on experiences on the following issues, for their consideration at relevant future meetings decided upon at this Conference” (A/CONF.192/2012/RC/4, Annex II, B. 3(g)):

- a) The implications of recent developments in small arms and light weapons manufacturing, technology and design for effective marking, record-keeping and tracing;
- b) Practical steps to ensure the continued and enhanced effectiveness of national marking, record-keeping and tracing systems in the light of such developments;
- c) Relevant practices in relation to international assistance and capacity-building, including ways to support the transfer, uptake and effective utilization of relevant tools and technologies.

Additional information may be uploaded/attached, if necessary:

#### Information on national marking practice

28. Pursuant to paragraph 31 of the International Tracing Instrument, States will provide the Secretary-General with the following information, updating it when necessary:

- a) National marking practices related to marking used to indicate country of manufacture and/or country of import as applicable.

Additional information such as images and illustrations may be uploaded/attached, if necessary:

Note: Relevant information might have been provided in questions 4.2.1, 4.2.2 and 18.1 in this report.